

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR COMPRA O ADQUISICIÓN UNIDAD MÓVIL MEDICA ODONTOLÓGICA, PARA FORTALECIMIENTO SERVICIO EXTRAMURAL, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL ELKIN PATARROYO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURÍDICA
FECHA	Septiembre 30 de 2025
MODALIDAD	CONVOCATORIA PUBLICA

MARCO LEGAL

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, de baja complejidad, creada mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 08 de 2024, en el numeral 2 Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA. CONVOCATORIA PUBLICA. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato sea mayor a 250 SMMLV que es el tope establecido para la contratación directa.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024, adoptó mediante acto administrativo Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de convocatoria pública cuando la cuando la cuantía del contrato sea superior a 250 SMMLV.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, creado mediante Acuerdo No. 09 del 27 de febrero de 1999, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Municipio y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.

Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de salud de baja complejidad.

Que, de igual forma la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el plan anual de adquisiciones el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la ESE, pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos que se cuenten.

Que, la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, buscando el cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo nacional, departamental y por tanto municipal, y la entidad ha identificado que se necesita contar con un vehículo móvil médico odontológica equipamiento que conforma una estación de trabajo en una clínica dental, diseñada para permitir al odontólogo realizar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y problemas bucales del paciente y la atención médica. Sirve para mejorar la comodidad del paciente durante el tratamiento y para que el profesional trabaje con mayor eficiencia, precisión y seguridad, utilizando instrumentos y tecnologías necesarias para el mejoramiento de la salud general y salud oral. Sirve para llevar servicios de salud bucal, como limpiezas, empastes y extracciones, servicios de médicos de salud a comunidades rurales, escuelas, lugares de trabajo o zonas de bajos ingresos, superando barreras geográficas, culturales y temporales para garantizar el acceso a la atención de salud para grupos vulnerables. Sirve, para **Mejorar el acceso a la salud**: Permite llevar atención dental y médica a comunidades remotas o desfavorecidas que no tienen consultorios dentales cercanos. Atención a población vulnerable: Se enfoca en niños, adultos mayores, familias de bajos ingresos y otras poblaciones que enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud. **Servicios integrales**: Ofrece tratamientos que incluyen prevención, diagnóstico y rehabilitación dental, como limpiezas, empastes, selladores y extracciones, además de otros servicios médicos básicos. Flexibilidad geográfica: Se desplaza a diferentes lugares, como escuelas o empresas, para adaptarse a las necesidades de la población y facilitar la asistencia a las citas.

Que, la unidad móvil medico odontológica busca de alguna manera ampliar la capacidad instalada con la que se cuenta, para evitar saturar servicios en sede principal, que no es suficiente para la gran demanda de atención extramural que se tiene, por las dificultades de acceder a los servicios ofertados en sede principal debido a los altos costos de transporte y al tiempo con el que deben disponer los usuarios para este desplazamiento, que para la población rural, es bastante significativo, como también, a la inoportunidad en la asignación de citas para consulta médico general, odontológica y enfermería, pues no se cuenta con consultorios suficientes para la prestación de estos servicios.

Que, se debe fortalecer la ruta integral de atención en salud materno perinatal, evitando fallecimiento por causas que se pueden manejar clínicamente comuna atención oportuna y sin barreras con un aumento demanda de los diferentes servicios el aumento poblacional, lo que demuestra la necesidad de ampliar la oferta de servicios extramurales, ya que no se tiene el espacio de aumentar consultorios médicos y odontológicos en la sede principal y puestos de salud existentes,

Que, los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad requieren búsqueda activa y un acercamiento continuo a la comunidad para poder realizar los seguimientos de los determinantes de la salud que pueden ocasionar que se incremente la morbilidad de la población, lo que es posible realizar con la unidad móvil desplazándose a todos los sectores del municipio tanto urbanos como rurales.

Que, la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, presentó proyecto de inversión al Ministerio de Salud y protección social MSPS, formulado de acuerdo a la normatividad vigente y se ajustó de acuerdo a las observaciones realizadas.

Que, el proyecto denominado dotación de unidad móvil medico odontológico para la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, ubicado en el municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar, se pretende dar cumplimiento a las metas determinadas en el plan de desarrollo nacional "Colombia potencia mundial de la vida", el cual se encuentra incluido en plan departamental de desarrollo "Bolívar Mejor", y en línea recta con el plan de desarrollo municipal denominado Santa Rosa somos todos, dentro del subprograma avanzando en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, mediante resolución 1230 de fecha junio 16 de 2025, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de los Rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" y "Plan Nacional de Salud Rural" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural", resuelve Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación: siendo girados la suma QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$573.580,000).

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025 y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101700	25101700	vehículos de protección y salvamento
25000000	25100000	25102600	25172600	acabados y revestimientos exteriores
73000000	73150000	73151500	73151500	Servicios de ensamble
42000000	42190000	42192400	42192400	transporte de equipo médico y traslado de productos
42000000	42150000	42151900	42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
85000000	85120000	85122200	85122200	servicios de evaluación y valoración de salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Compra o adquisición unidad móvil medica odontológica, para fortalecimiento servicio extramural, para la atención en salud de los usuarios de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)

Que se hace necesario mejorar la prestación del servicio público medico mínimo con la adquisición entre otras del siguiente bien mueble:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLÓGICA

Modelo	2026
Cilindraje	2999 cc omás
Tipo Inyección	Directa
Ubicación Longitudinal	Delantero
Cilindros	4 en línea
Potencia	(HP @ RPM) 150 @ 2.800
Torque	(KG.M @ RPM) 38 @ 1.280-2.800
Alimentación	Turbo forzada
Accionamiento de embrague	Hidráulico
Dirección	hidráulica
Suspensión Tipo:	muelle de hojas
Transmisión	Mecánica 6 velocidades
Sistema de inyección	common rail
Tracción	4X2
Frenos	100% neumático o de aire + freno de ahogo

Amortiguador	Telescopicos de doble Acción
Llantas	205/75 RIN 17-5
Sistema de Freno Tipo:	hidráulico con ABS+EBD
Delantero:	Campana
Trasero:	Campana Freno
De Escape:	Tipo Mariposa
Sistema de Freno	Parqueo Gualla
Peso Bruto vehicular	5.500 kg
Capacidad de carga	3.158
Combustible	Diesel
Sistema de emisiones	EURO VI/CRC +DPD
Tanque de combustible	(LITROS) 100
Tanque de Urea	(LITROS) 14 DIMENSIONES
Distancia entre Ejes	(MM) 3.345
Longitud Total	(MM) 6.020
Largo Carrozable	(MM) 4.457
Condiciones generales del vehículo	<p>La unidad tendrá una carrocería (tipo furgón) se ensamblará en el CHASIS requerido. La carrocería tipo furgón será independiente de la cabina. El vehículo constara de las siguientes áreas:</p> <p>Compartimiento del conductor</p> <p>Unidad Básica de Atención (UBA) que contará a su vez con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Consultorio Odontológico • Un (1) Consultorio Medico
Estructura de carrocería	Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½ calibre 16 con sus respectivos soportes anclados al chasis; con puentes elevados para alcanzar la altura necesaria en la instalación del generador eléctrico. Estructura tratada con proyección anticorrosiva
Estructura de carrocería recubrimiento exterior	Todos los costados laterales estarán forrados en láminas de fibra de vidrio, material aislante, termo acústico. Las láminas serán fabricadas de tipo mono bloque, para garantizar un total impermeabilidad pegadas a la estructura con sikaflex
Estructura de carrocería interior	La unidad, en sus paredes laterales y el techo será forrada interiormente en plástico reforzado de fibra de vidrio tipo 8 y/o material no rugoso, sin elementos afilados o cortantes, resistente a desinfectantes y detergentes habituales e instalados en láminas de tipo monobloque
Acceso	<p>La unidad será dotada con una puerta para cada consultorio ubicada en la parte interior de la unidad, el ingreso será mediante un (1) ascensor electro-hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad motora. Única puerta externa para acceder a los consultorios.</p> <p>La apertura de las puertas sobre su eje vertical de derecha a izquierda, con una apertura total de 180 grados. Será fabricada de tipo panel con chapas con bloqueo exterior por medio de llave e interiormente por medio de seguros, se le colocarán franjas reflectivas rojas para percepción del estado de puertas abiertas. Las puertas están diseñadas para evitar la apertura de accidentalidad. Manijas para facilitar el ascenso y descenso del personal.</p> <p>Una puerta de acceso en la parte interna para cada consultorio, permitiendo el ingreso de personas con movilidad reducida. La altura mínima de las puertas es de 1.80 metros y 1.10 metros de ancho para facilitar la entrada de equipos y la silla de ruedas. Estas puertas contarán con bloqueo en la parte exterior por medio de llave e interior por medio de seguros, se le colocarán franjas reflectivas rojas para percepción del estado de puertas abiertas. Las puertas estarán diseñadas para evitar la apertura accidental. Barreras o mecanismos que impidan el ingreso de usuarios a las áreas restringidas</p>
Parachoques	Será fabricado totalmente en lámina fibra de vidrio, conformado con un ancho igual al exterior de la carrocería y como mínimo de 25 cms de alto, diseñado dentro de medidas reglamentarias

<p>Bodegas y habitáculo para la planta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bodega para albergar el compresor con chapa y seguro. • Bodega para albergar equipo de carretera e insumos con chapa y seguro. • Bodega para generador eléctrico, con aislante térmico y acústico con sistema de ventilación eléctrica, evacuación de gases chapa y seguro. • Acceso para llenado de tanque de agua potable. • Acceso para purga del sistema de motobomba • Acceso para abastecimiento de combustible
<p>Ventanas</p>	<p>Vidrios fijos y de corredera ubicados en los costados izquierdo, derecho y anterior de la carrocería así:</p> <p>A) dos (2) ventanas en cada uno de los consultorios, B) un (1) vidrio fijo de seguridad en cada una de las puertas de acceso para los consultorios, C) una (1) ventana en cada puerta de entrada a la cabina de conducción. Ventanas de los consultorios con vidrios de corredera y fijos, con su respectivo seguro interior, fabricadas en vidrio de seguridad tipo automotriz, polarizadas con vinilo de acuerdo con la norma NTC 1467</p>
<p>Pisos</p>	<p>Plataforma en tubo rectangular de 80 x 40 calibre 14, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 y piso interior de 15 mm material resistente a la humedad, forrada en hule antideslizante y retardante al fuego imitación madera. Empates redondeados con las paredes, tanto de los laterales de la carrocería como de las divisiones</p>
<p>Señalización</p>	<p>Se realiza en pintura y material reflectivo según diseño aportado por la entidad, en cada costado del furgón y en el techo. En el interior llevará la identificación de cada consultorio, el logo de la entidad, los cuadros con la misión, visión y valores corporativos.</p> <p>Al interior llevará las leyendas NO FUME y USE EL CINTURON DE SEGURIDAD en ambos compartimientos. Identificación de los sistemas eléctricos e hidráulicos. Cintas reflectivas de acuerdo a la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte. Señalización de áreas restringidas al interior de la unidad médico – odontológica</p>
<p>Instalaciones eléctricas</p>	<p>Todos los circuitos instalados protegidos mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones de la unidad en una caja única en el compartimiento posterior.</p> <p>Dos (2) sistemas eléctricos independientes, uno para operar el vehículo que además extiende para dos tomacorrientes de tipo encendedor de cigarrillos bien identificados para conectar equipo (12 volt.) y el segundo que permite la conexión de la electricidad proveniente de la red urbana o de una la planta eléctrica.</p> <p>Los tomacorrientes protegidos en forma independiente, cada uno con su respectivo fusible, de tal manera que un corto circuito de cualquiera de los dos no afecte el o los restantes. Tomacorriente doble al exterior de la carrocería, con la marcación indicando la entrada y salida de 110 volt. Tomas de corriente independiente para 12 y 110 volt distribuidas al interior de la unidad, ubicadas de acuerdo con los equipos a instalar.</p> <p>Inversor 2.000 watt y tendrá un sistema sonoro de alerta; pito claxon en el sistema principal estándar, amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes y man con 100 watts de potencia efectiva RMS, control de volumen y altavoz de 122.5 decibeles.</p> <p>El amplificador instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.</p> <p>Cumple norma SAE. Cámara de reversa con sensores</p>
<p>Planta eléctrica</p>	<p>Silenciosa de motor diesel, de funcionamiento continuo a plena carga, sistema de arranque automático, potencia mínima de 7.0 KVA, marco tubular, tanque de combustible de gran capacidad, tablero de control ubicado en una bodega con su respectivo soporte de fijación al vehículo</p>
<p>Extractor de Aire</p>	<p>Un (1) extractor de aire ubicado en la pared en cada consultorio.</p>

<p>Tablero de control</p>	<p>Este será instalado en el interior de la carrocería parte delantera superior, con sus Breaker de Seguridad, sistema de encendido y apagado de la planta, luces y bombillos sensores de advertencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) Tomacorriente exterior tipo intemperie. • Cuatro (4) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en cada Consultorio. • Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en cada consultorio. • Cuatro (4) Lámparas LED redondas de 20 vatios cada una empotradas en el techo, a 110 voltios ubicadas en el techo de cada consultorio. • Dos (2) regletas led interiores a 12 voltios ubicadas en cada Consultorio. • Ocho (8) Lámparas faldón ubicadas en los laterales derecho e izquierdo. • Dos (2) Juegos de stop Triples traseros con luz de parada, direccional y reversa. • Dos (2) Lámparas Stop auxiliares ubicadas en la parte superior trasera. • Una (1) Lámpara luz placa trasera. • Un (1) Pito de Reversa Instalado en la parte Trasera del Furgón. • Una (1) cámara de reversa con sensor. • Una (1) Extensión eléctrica de 20 metros con los extremos debidamente apantallados para la Red Urbana. • Dos (2) reflectores LED ubicadas en el lateral exterior superior derecho para iluminación del área. • Una (1) Barra de luces LED de color blanca instalada en la capota de la cabina de conducción. • Un (1) Equipo de alta voz con corneta y su respectivo cableado para sistema de perifoneo, el cual es operado desde la cabina de conducción. • Luces exteriores e interiores reglamentarias según normas del Ministerio de Transporte • Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de • su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.
<p>BAÑO TIPON AVION</p>	<p>En el consultorio médico se adecuará un baño (inodoro) tipo avión, con ducha tipo teléfono, lavamanos, espejo, dispensador de toallas, jabonera y caneca. El baño contara con su puerta, seguro y chapa, una lampara de luz led blanca, y un toma corriente doble.</p>
<p>Red sanitaria y de agua potable</p>	<p>SISTEMA AGUA POTABLE</p> <p>Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable, con tubería en PVC, ubicado en la parte inferior del vehículo con capacidad aproximada de 75 Litros con sistema de rompeolas, manguera de 12mt tipo jardín, para llenado de tanque desde un grifo convencional en la parte trasera, dotado de bomba eléctrica para dar presión al sistema de ½ pulgadas, con corriente a 110 v termostato automático para encendido y apagado de la misma para impulsar el agua a la silla odontológica y lavamanos de los consultorios.</p> <p>SISTEMA DE AGUA RESIDUALES</p> <p>Tanque para almacenamiento de aguas residuales fabricado en acero inoxidable con sistema de rompeolas, con tubería en PVC para descargue de desechos por medio de una llave tipo bola con su respectiva trampa ubicado en el lateral izquierdo parte trasera.</p> <p>DOTACION ATENCION AL USUARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (1) Carpa Enrollable fabricadas en Iona con dos (2) brazos extensibles y sistema de manivela y enrollado manual con 2 metros de prolongación instalados en el lateral derecho con sus respectivos soportes al techo

	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) Sillas rimax para el área de capacitación ubicadas debajo de la carpa enrollable. • Una (1) Mesa plásticas para el área de orientación y área de atención al usuario ubicadas debajo de la carpa enrollable. • Dos (2) sillas secretariales con rodachines (una para cada consultorio) • Un (1) televisor LED de 40" con bodega y puerta anclada a la carrocería.
Escritorio y Gabinetes	<p>En el consultorio médico se instalará un escritorio fabricado en MDF forrado en formica lisa, con sus respectivos cajones, y un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF forrado en formica lisa con puerta abatible, bisagras tipo parche y brazos hidráulicos, con chapa.</p> <p>Todos los gabinetes livianos, resistentes al impacto, lavable, sin bordes agudos o filos cortantes. Gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas abatibles o corredizas</p>
Aire acondicionado	Un (1) aire acondicionado de 110 V, capacidad de aire 12.000 BTU instalado en el techo de cada consultorio, con sus respectivos manuales para operación.
Recepción	Situada en la parte exterior de la unidad, dotada con escritorio y silla, un archivador, lampara de 110 y 12 V. Un (1) toma eléctrico doble 110 V. Una (1) carpa enrollable fabricada en lona, anclada fija a la estructura de la carrocería sistema plegable que permita un área cubierta para la atención al tener parqueada la unidad. Dotación para el consultorio medico
Consultorio Médico	<ul style="list-style-type: none"> • Una (1) Camilla de atención médica colchoneta color negro y escalerilla de dos pasos. • Un (1) Tensiómetro con brazalete Adulto. • Un (1) Fonendoscopio adulto. • Un (1) Tensiómetro con brazalete Pediátrico. • Un (1) Fonendoscopio pediátrico. • Un (1) Tallimetro. • Un (1) metro • Una (1) Balanza Mecánica para bebe • Una (1) Balanza para adulto • Una (1) Carta Snell • Una (1) Linterna para exploración • Un (1) Equipo de Órganos de los Sentidos. • Un (1) Martillo de reflejos • Una (1) Lámpara cromada "Cuello de Ganso" • Un (1) Resucitador Pediátrico con máscara de no rehalacion. • Un (1) Resucitador para Adulto con máscara de no rehalacion. • Una (1) Compresa • Una (1) Almohada • Una (1) Sabana para camilla. • Una (1) Batas para usuario. • Una (1) Caja Guantes talla M. • Un (1) Especulo desechable sin escobillo ni lamina • Un (1) Paquete Bolsas para desechos. Color rojo. • Una (1) Torundas de algodón pequeñas • Dos (2) Agujas hipodérmicas. • Una (1) Pinza corazón. • Un (1) Colector de orina. • Una (1) Cubeta en acero inoxidable • Una (1) Solución desinfectante • Una (1) Paca de Papel higiénico
Consultorio Odontológico:	<p>sillón – unidad odontológica eléctrica compuesta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Silla panto gráfica con pedal para acenso y descenso, palanca para manejo de espaldar, tapizado en vinilo, válvula de agua para control del descenso permitiendo variar su velocidad, resistente a la vibración, con anclaje al piso. • Modulo, tres (3) servicios manuales, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, una (1) de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre

- brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente. (Incluye pieza de baja, pieza de alta, micromotor y contrángulo).
- Bandeja metálica porta instrumentos.
 - Lámpara de luz fría. Montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético en vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55w y fusible protector
 - Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales).
 - Una (1) Butaca odontológico neumático con espaldar abatible, que se ajusta a diferentes direcciones de trabajo, tapizado en vinilo
 - Un (1) Compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite con tanque para almacenamiento.
 - Un (1) Recipiente con Agua para uso de la silla
 - Un (1) Espejo facial de mano.
 - Un (1) Juego básico que se compone de: espejos bucales, exploradoras doble extremo, sondas periodontales, pinzas algodonerías, cucharillas y excavadores.
 - Dos (2) Jeringas carpula
 - Un (1) Juego de operatoria: condensador de amalgama, bruñidores (2 bruñidores de bola, 2 bruñidores de orqueta y 2 bruñidores de pera de diferentes tamaños) cleoide, discoide, fp3, espátula de Ward, espátulas para cemento.
 - Dos (2) Portabandas
 - Dos (2) Porta amalgama.
 - Dos (2) Aplicadores de dycal.
 - Un (1) Juego de endodoncia: explorador de conductos, espaciador, condensador, dentímetro.
 - Un (1) Juegos de exodoncia: elevadores rectos, elevadores angulados, fórceps 150, fórceps 151, fórceps 69, porta agujas pequeños, cureta de lukas.
 - Un (1) Juegos de curetas N° 3 / 4 – 11 / 12 – 7/8
 - Un (1) Amalgador de mezcla
 - Una (1) Lámpara de fotocurado resistente a la vibración.
 - Una (1) Gafa de protección uv para el uso de la lámpara de fotocurado.
 - Un (1) Autoclave
 - Un (1) Negatoscopio
 - Un (1) Equipo de fresas para apertura de cavidad y equipo de fresas para pulir resinas de diferentes calibres para baja y alta velocidad.
 - Un (1) piezo eléctrico ultrasonido
 - Un (1) Gabinete aéreo fabricado en MDF forrado en formica lisa con puerta abatible, bisagras tipo parche y brazos hidráulicos, con chapa.
 - Un (1) Mueble tipo escritorio fabricado en MDF forrado en formica lisa, con sus respectivos cajones, y un (1) lavamanos empotrado con cubierta de acero inoxidable norma 304-2B con su respectivo grifo y accesorios para lavado del instrumental
 - Una (1) Jabonera
 - Tres (3) Canecas plásticas para el basurero tipo pedal de color verde, rojo y blanco.
 - Un (1) Guardián con base, con recolector en color rojo con capacidad de 1.5 Litros

Escalerilla	Escalerilla dos peldaños
Zona vestier	70 cm, x 70 cm con cortina deslizable
Sillas interlocutoras	Mínimo dos (2) sillas para el consultorio forradas en material que se pueda limpiar
Butaca o silla neumática para medico	Una (1) con altura graduable, tipo tornillo, estructura tubular, asiento forrado, relleno espuma alta densidad
Caneca desechos	Tres (3) canecas con pedal verde, blanco, rojo, plásticas para basura

Equipo de carretera	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) Atornilladores de pala 6", 8", 10" • Tres (3) Atornilladores estría 6", 8", 10" • Un (1) Botiquín vehicular 12 elementos • Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad • Una (1) Cuerda estática con gancho de tracción en sus extremos • Dos (2) Chalecos fluorescentes • Dos (2) Extintores para incendios multipropósito de 20 Libras. • Un (1) Gato hidráulico de 6 toneladas. • Un (1) Juego de cable de iniciación • Un (1) Juego de señales reflectivas de emergencia • Una (1) Llave peston 3 cms de apertura • Una (1) Linterna con pilas • Una (1) Palanca patecabra • Dos (2) Tacos para boqueo de llantas
Ascensor	<p>Debe contar con Un (1) Ascensor hidráulico y/o sistema de elevación que garantice el ascenso y descenso de personas de reducida movilidad a los consultorios médico y odontológico y las uniones con tierra firme deberán garantizar la continuidad, sin desniveles y deberán permitir el flujo sillas de ruedas. una (1) única puerta</p>
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	<p>El contratista deberá realizar cada una de las actividades descritas: La propuesta del contratista forma parte integral del presente contrato. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente objeto contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe entregar matriculado con SOAT en la secretaría de tránsito de Santa Rosa del Sur (Bolívar). • Se entrega en la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar
ACLARACIONES IMPORTANTES	<ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones necesarias, para adecuar el vehículo como unidad móvil medico odontológica, no deberán afectar el comportamiento mecánico del mismo y deben ser realizadas por fabricantes de automotores o de carrocerías. • La unidad móvil medico odontológica deberá ser construida bajo estas especificaciones deberá diseñarse sobre vehículos comerciales disponibles en Colombia con una permanencia superior a Veinte (20) años, y Se deberá certificar la marca mediante documento expedido por el Fabricante de la Marca o por Representante de la Marca autorizado. El certificado debe hacer mención al proceso en referencia y dirigido la entidad con fecha no superior a 30 días anterior a la presentación de la propuesta. • La unidad móvil medico odontológica y sus equipos construidos bajo estas especificaciones, deben diseñarse teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completo el equipamiento, el vehiculo deberá conservar las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad. • En cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, deberán cumplir con las especificaciones técnicas incluidas Resolución 3100 de 2019 y la norma de ICONTEC NTC - 3729 últimas actualizaciones y norma ICONTEC NTC - 5448 ultimas actualizaciones, además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta • Las pruebas eléctricas, se realizarán con todos los equipos en funcionamiento como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos

COLOR	La carrocería en su totalidad será pintada de color blanco, con pintura tipo poliuretano (es el color recomendado por visibilidad y fácil identificación). Toda la carrocería en su estructura y piso será pintada con fondo anticorrosivo, y además por debajo será totalmente impermeabilizada. Pintura interior y exterior de la unidad con esmalte poliuretano color blanco, con diseño entregado por la Entidad.
IDENTIFICACIONES EXTERIOR	La unidad contiene la siguiente identificación, en material reflectivo: Logos de acuerdo a la entidad, identificado en cada costado del furgón.
RECUBRIMIENTO EXTERIOR	Todos los costados laterales estarán forrados en láminas de fibra de vidrio, material aislante, termo acústico y retardante al fuego. Las láminas serán fabricadas de tipo mono bloque, para garantizar una total impermeabilidad, pegadas a la estructura con Sikaflex. Los faldones o partes inferiores de los laterales serán forrados en lámina de aluminio alfajor en tres diamantes lo cual evitará la corrosión.

2.2 OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. El proponente entregará al HOSPITAL unidad móvil medio odontológica de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución dentro del plazo ofertado, en las instalaciones de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, brindando la capacitación en el manejo de los sistemas, aditamentos y equipos incluidos: a. El vehículo deberá entregarse con el equipamiento que trae original de fábrica. b. La unidad móvil medio odontológica deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en particular la Resolución 3100 de 2019 y la norma de ICONTEC NTC - 3729 últimas actualizaciones y norma ICONTEC NTC – 5448 últimas actualizaciones, además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta" c. Certificación de la medición del peso de la carrocería (compartimento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. El chasis de la unidad móvil medio odontológica no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante, proveedor distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado, con tripulación y pasajeros. (El peso mínimo de carga para equipos, pasajeros, tripulación, deberá ser de peso 8.500 a 9.600 kg y capacidad de carga 5.600 kg). d. Dotación con aire acondicionado tanto delantero como adecuación trasera (carrocería). - Material de tapicería original del fabricante. - Espejos retrovisores externos manuales o eléctricos. - Radio AM/FM. - Parlantes 2.- Tacómetro. – Odómetro. 2. El proponente debe matricular el vehículo en el Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente. a. La unidad móvil medio odontológica será marcada y señalizada con el código que le indique el Hospital matriculada a nombre de la Empresa social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, antes de la fecha prevista para la entrega. 3. EL contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar. 4. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo. a. Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio. 5. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años y para la carrocería mínimo de 1 año. La garantía del chasis deberá ser expedida por representante de marca en Colombia autorizado y la garantía de la Carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la Carrocería. Debiendo responder sin costo alguno para la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse. 6. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: a. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía. b. En relación al mantenimiento de la carrocería, el proponente-contratista debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben remplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos. 7. El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo en las ciudades de Bucaramanga, Aguachica.

ANEXOS SOLICITADOS CON LA OFERTA

✓ Planos técnicos de vista general (interna y externa de la unidad móvil medio odontológica) con dimensiones.

- ✓ Planos de ubicación y dimensiones de las puertas y ventanas.
- ✓ Planos de instalación del sistema sonoro de alerta vial.
- ✓ Plano de Instalación de la barra de luces.
- ✓ Planos o diagramas eléctricos y de la red de gases de la carrocería.
- ✓ Planos técnicos de la modificación del chasis. En caso de hacerlo se deberá presentar la ficha de homologación del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique si el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis.
- ✓ Planos o diagramas del habitáculo del paciente.
- ✓ El proveedor deberá entregar cada vehículo con el tanque lleno de combustible según el tipo. Este valor debe ser incluido en el precio de la propuesta.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. MANUEL ELKIN PATARROYO:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA ó quien haga sus veces, o se establezca en el contrato y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HMEP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, calle 13 No. 20ª-30 barrio idema del Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Simití – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 08 de 2024, en el numeral 2 Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA. CONVOCATORIA PUBLICA. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del contrato sea mayor a 250 SMMLV que es el tope establecido para la contratación directa.

Que, el estatuto contractual Acuerdo No. 11 de 2024, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo vigésimo sexto numeral 26.4.1 procede la CONVOCATORIA PUBLICA, cuando la cuantía se igual o superior a 250 SMMLV.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, atendiendo el factor cuantía, que supera DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMMLV.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es COMPRA O ADQUISICIÓN

3.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101700	25101700	vehículos de protección y salvamento
25000000	25100000	25102600	25172600	acabados y revestimientos exteriores
73000000	73150000	73151500	73151500	Servicios de ensamble
42000000	42190000	42192400	42192400	transporte de equipo médico y traslado de productos

42000000	42150000	42151900	42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
85000000	85120000	85122200	85122200	servicios de evaluación y valoración de salud

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el sondeo de precios realizado por la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, se solicitaron cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente Estudio, a efectos de obtener el valor más bajo de los bienes y servicios a adquirir. Obteniendo como resultado los precios relacionados compra o adquisición unidad móvil medico odontológica, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye los precios promedio a tener en cuenta en el proceso de selección.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$573.580,000)**.

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para la presente contratación, asciende a la suma **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$573.580,000)**, IVA incluido, teniendo en cuenta las cantidades proyectadas y los valores cotizados. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para la entrega del bien de compra o adquisición objeto del contractual.

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HMEP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HMEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán ofertas parciales.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 de fecha septiembre 29 de 2025, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$573.580,000)**, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 rubro 23201010030701 denominado adquisición de vehículos

4.5 FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: un pago anticipado del 30% al inicio del contrato, previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes y el 70% restante se cancelará una vez cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones mínimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

4.6 FACTORES DE SELECCIÓN

Convocatoria Pública de Selección abreviada - formulación de pliego de condiciones, conforme a la naturaleza del contrato a suscribirse y las exigencias legales y estatutarias sobre la materia objeto del futuro contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

La Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de satisfacción los bienes y servicios, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del bien, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la ESE. HMEP al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la ESE. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE. HMEP y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ESE., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos:

A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HMEP contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Vigencia: la duración del contrato y seis meses más, cuantía: 20% del valor total del contrato.

B. NO DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Este amparo debe cubrir a la Empresa social del Estado de la no devolución del pago anticipado. Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más, cuantía: la cuantía es el valor del anticipo.


C. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. La póliza de calidad del bien y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizando por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas

en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor del amparo será equivalente al 30 % del valor del contrato. Vigencia la duración del contrato y seis (6) meses más

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SI	El valor del amparo será equivalente al 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
NO DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	SI	Valor del anticipo	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI	El valor del amparo será equivalente al 30% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.


JACOBO GUZMAN GUZMAN
SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA
ESE. Manuel Elkin Patarroyo